

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**Secretaría General****ANUNCIO****7.979**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal y sus Bases de Ejecución para el ejercicio económico del año 2013 y habiéndose resuelto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 2 de julio de 2013, la desestimación de las alegaciones presentadas, y en consecuencia aprobado definitivamente el referido Presupuesto General Municipal y sus bases de ejecución, de conformidad con los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el mismo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia siendo su resumen por capítulos, los siguientes:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
CAP. 1 Personal	7.031.529,97 €	CAP. 1 Impuestos directos	5.360.000,00 €
CAP. 2 Gastos corrientes y servicios	3.314.300,00 €	CAP. 2 Impuestos indirectos	2.145.000,00 €
CAP. 3 Gastos financieros	1.000.000,00 €	CAP. 3 Tasas y otros ingresos	1.778.000,00 €
CAP. 4 Transferencias corrientes	700.000,00 €	CAP. 4 Transferencias ctes.	5.111.000,00 €
CAP. 5 Contingencias	145.770,03 €	CAP. 5 Ingresos patrimoniales	49.000,00 €
GASTOS CORRIENTES	12.191.600,00 €	INGRESOS CORRIENTES	14.443.000,00 €
CAP. 6 Inversiones	935.000,00 €	CAP. 6 Enajenación inversiones	0
CAP. 7 Transferencias de capital	0	CAP. 7 Subvenciones de capital	0
CAP. 8 Actos financieros	60.000,00 €	CAP. 8 Activos financieros	60.000,00 €
CAP. 9 Pasivos financieros	800.000,00 €	CAP. 9 Pasivos financieros	30.000,00 €
GASTOS DE CAPITAL	1.795.000,00 €	INGRESOS DE CAPITAL	90.000,00 €

RESUMEN GENERAL

TOTAL INGRESOS	14.533.000,00 €
TOTAL GASTOS	13.986.600,00 €
SUPERAVIT	546.400,00 €

En San Bartolomé, a dos de julio de dos mil trece.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

8.481

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**EDICTO****7.980**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, de fecha 01 de julio de 2013, el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para el ejercicio económico de 2013, en el que se encuentran

incluido sus sociedades mercantiles. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; plazo durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El citado Presupuesto General se custodia en las Oficinas Municipales, Departamento de Intervención y puede ser consultado en horas de 09:00 a 14:00 durante el referido plazo de información pública.

San Bartolomé de Tirajana, a dos de julio de dos mil trece.

LA CONCEJAL-DELEGADA, Gema Rojas Hernández.

8.485

Concejalía de Salud Pública

EDICTO

7.981

No habiéndose registrado reclamaciones a la aprobación inicial de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS", aprobada por el Pleno corporativo en la sesión ordinaria de 22 de abril de 2013, y verificado que ha sido el trámite de información institucional en cumplimiento y a los efectos de los artículos 65.2 y 70.2, ambos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos de su entrada en vigor, que lo será a partir del mes siguiente de dicha publicación.

Contra el acto de aprobación definitiva procede recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción.

San Bartolomé de Tirajana, a uno de julio de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE (P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA), Roberto Martel Quintana.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades establecidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de dicha norma, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana establece la Tasa por expedición de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos exigida por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la licencia o que resulten beneficiadas o afectadas por el otorgamiento de la misma.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la de cuarenta y siete euros con veinte céntimos (47,20 euros), tanto para el otorgamiento de la primera licencia, como para su renovación.

DEVENGO

Artículo 4. La tasa se devengará cuando el interesado presente la solicitud de la licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa. Cuando los servicios municipales comprueben la tenencia de animales potencialmente peligrosos sin licencia administrativa, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida y con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la concesión o no de la licencia, así como de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 5. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 6. En materia de ‘recargo e intereses de demora’, ‘aplazamiento o fraccionamiento del pago’, ‘gestión, liquidación, inspección y recaudación’ y ‘beneficios fiscales’ se estará a lo dispuesto en los artículos 9 a 13 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para integrar las eventuales lagunas en orden a la interpretación del ‘hecho imponible’, ‘sujetos pasivos’ y ‘cuantía y devengo’ será de aplicación lo normado en los artículos 20 al 27 del mismo texto legal. En las restantes materias, incluidos los ‘derechos y garantías del contribuyente’ se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación a partir del mes siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.

Villa de San Bartolomé de Tirajana, abril de dos mil trece.

8.484

ANUNCIO**7.982**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2013, acordó prestar aprobación a la “Modificación de los Estatutos Reguladores de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo Sectorial del Área de Turismo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición del público en el Departamento de Turismo, sito en la calle Las Dunas, número 2, 35100 Playa del Inglés, Maspalomas, de 08:30 a 14:00 horas.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del citado artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de junio de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

8.290

ANUNCIO**7.983**

Modificados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio denominado “GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS DE PERSONAS MAYORES DE SAN FERNANDO DE MASPALOMAS” (en el concreto particular relativo a la supresión de exigencia de clasificación de los licitadores -cláusula 8-) todo ello con suspensión del procedimiento licitatorio en curso, se procede a una nueva publicación del anuncio de licitación en los mismos términos en que aparece